



Resolución No. 191 del 10 de agosto de 2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 168 del 28 de julio de 2021 a través de la cual se "justifica la modalidad de contratación directa para el contrato interadministrativo cuyo objeto es "Definir la pertinencia de la incorporación de la fortificación y/o suplementación con micronutrientes y la diversificación de la dieta en el Programa de Alimentación Escolar para el fortalecimiento con enfoque territorial".

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales, especialmente las delegadas por medio de la Resolución No. 0031 del 11 de mayo de 2020, en concordancia con las conferidas por las Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de julio de 2021, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER**, publicó en la plataforma del SECOP II, la Resolución No. 168 del 28 de julio de 2021 a través de la cual se "justifica la modalidad de contratación directa para el contrato interadministrativo cuyo objeto es "Definir la pertinencia de la incorporación de la fortificación y/o suplementación con micronutrientes y la diversificación de la dieta en el Programa de Alimentación Escolar para el fortalecimiento con enfoque territorial".

Que por solicitud realizada a través de correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2021 el área técnica-Subdirectora Técnica de Análisis, Calidad e Innovación, manifestó al Ordenador del Gasto la necesidad de realizar ajustes al estudio previo publicado el día 28 de julio de 2021 en la plataforma del SECOP II, entre los cuales se encuentra modificar el plazo de ejecución del contrato el cual quedará así: "De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de SEIS (6) MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo".

Que en razón a lo anterior se procede a realizar la respectiva modificación.

Que en mérito de lo expuesto el Subdirector General de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER**,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral cuarto de la resolución No. 168 del 28 de julio de 2021 el cual quedará así: De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de SEIS (6) MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo".

SEGUNDO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la PLATAFORMA DEL SECOP II, los cuales contienen las características generales del proceso.

TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 168 del 28 de julio de 2021, quedan sin modificación alguna.

CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

QUINTO:- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO : La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de 2021.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

EL SUBDIRECTOR GENERAL


JUAN DAVID VELEZ BOLÍVAR